

de 13 de enero de 1984 la condenó, como autora de un delito de auxilio al suicidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987,

Vengo en indultar a Cándida Santana Viera de la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

27739 REAL DECRETO 1519/1987, de 17 de julio, por el que se indulta a María de la Paz Orozco Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de María de la Paz Orozco Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 30 de abril de 1986 la condenó, como autora de dos delitos de incendio en casa habitada, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987,

Vengo en indultar a María de la Paz Orozco Rodríguez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

27740 REAL DECRETO 1520/1987, de 17 de julio, por el que se indulta a Luis Esteban Rupérez Iparraguirre.

Visto el expediente de indulto de Luis Esteban Rupérez Iparraguirre, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, que al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, hace el Tribunal Supremo, al desestimar recurso de casación contra sentencia impuesta por la Audiencia Provincial de Pamplona, de 13 de diciembre de 1984, que le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Supremo y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987,

Vengo en indultar a Luis Esteban Rupérez Iparraguirre, conmutando la pena impuesta por la de dos años y dos meses de prisión menor.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

27741 REAL DECRETO 1521/1987, de 17 de julio, por el que se indulta a Fernando Martínez Doñate.

Visto el expediente de indulto de Fernando Martínez Doñate, condenado por el Juzgado de Vilafranca del Penedés, en sentencia de 31 de enero de 1986, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987,

Vengo en indultar a Fernando Martínez Doñate de dos años de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

27742 REAL DECRETO 1522/1987, de 17 de julio, por el que se indulta a José María Maldonado Granados.

Visto el expediente de indulto de José María Maldonado Granados, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 10 de diciembre de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987,

Vengo en indultar a José María Maldonado Granados de una cuarta parte de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

27743 REAL DECRETO 1523/1987, de 17 de julio, por el que se indulta a Miguel Martínez Cervera.

Visto el expediente de indulto de Miguel Martínez Cervera, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 13 de diciembre de 1984, como autor de un delito de violación en grado de frustración y otro delito de lesiones, a las penas de ocho años de prisión mayor y tres meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987,

Vengo en indultar a Miguel Martínez Cervera de la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

27744 REAL DECRETO 1524/1987, de 31 de julio, por el que se indulta a Francisco Rodas Raya.

Visto el expediente de indulto de Francisco Rodas Raya, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de 20 de enero de 1986 le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cinco años cuatro meses y veintidós días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1987,

Vengo en indultar a Francisco Rodas Raya, conmutando la pena impuesta por la de tres años de prisión menor.

Dado en Palma de Mallorca a 31 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET